



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha tres de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-08-021-14, emitido por la Delegación de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **INSTITUTO POLITÉCNICO CRISTÓBAL COLON (IPCC)** adscrito al **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS); para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y egresos efectuados de la entidad auditada, por el periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento a Credencial de referencias **MCS-CGR-C-123-07-2012**; de fecha nueve de julio del año dos mil trece; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **A)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento, se encuentran debidamente registrados y revelados en el informe de ingresos y gastos y su depósito íntegro en las cuentas bancarias del Instituto, por el periodo examinado; **B)** Determinar que los egresos efectuados se encuentran apropiadamente registrados, con la documentación de respaldo, autorizados y revelados en el informe de ingresos y egresos del instituto, por el periodo auditado; **C)** Evaluar el Control Interno y el cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones aplicables a la emisión de la información financiera auditada y, **D)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos del Instituto Politécnico Cristóbal Colón, del Instituto Nacional Tecnológico, de la ciudad de Bluefields de los hallazgos si los hubiesen.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley 681 “Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas del primero al doce de agosto del año dos mil trece, se notificó el inicio de esta Auditoría Especial a los siguientes servidores de la Entidad auditada: Señor **Dionisio Guadalupe Pavón Calderón**, Director, Señora **Marlene Galeano Rodas**, Sub Directora; Señora **Ivette Milenia Alvarez Arce**, Sub Directora de Capacitación; Señor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-14

Rafael Alberto Urbina Colindres, Responsable de Contabilidad; Señora **Gladys Duarte**, Secretaria Ejecutiva (Cajera).- Que con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, en fecha tres de septiembre del año dos mil trece, se dieron a conocer los resultados de control interno relacionados con las operaciones auditadas de la entidad ya mencionada.- Que habiéndose llenado y concluido el procedimiento técnico de la presente Auditoría Especial con arreglo a derecho, y no habiendo más tramites que llenar, ha llegado el caso de resolver y, en vista que las conclusiones derivadas del presente informe de auditoría no refleja perjuicio económico alguno, ni violaciones a las leyes y regulaciones propios de la Entidad auditada, sino más bien recomendaciones de Control Interno, que deberán ser aplicadas por parte de la Administración del al **Instituto Politécnico Cristóbal Colon (IPCC)** adscrito al **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de Bluefields Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)**.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en el **Instituto Politécnico Cristóbal Colon (IPCC)** adscrito al **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y egresos efectuados de la entidad auditada, por el periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de fecha tres de octubre del año dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a Servidores o Ex Servidores del Instituto Politécnico Cristóbal Colon (IPCC) adscrito al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría, y **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, a la Máxima Autoridad del Instituto Politécnico Cristóbal Colon (IPCC) adscrito al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe de Auditoría Especial, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-201-14

so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta Sesión.-